ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA		
	Nombre de quien lo elabora:	PABLO DAVID ESPITIA SIERRA		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2022-0997			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	EP-2022-1052			
5. Objeto:	**PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE COMPRENDE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES SEPARADOS EN LA FUENTE, EL TRANSPORTE SELECTIVO HASTA LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN Y PESAJE**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado e implementado un Sistema Integrado de Gestión (SIG), para mejorar la generación de valor público, entendido como los resultados observables y medibles que la entidad debe alcanzar para dar respuesta a las necesidades de partes interesadas, y para fortalecer la eficiencia institucional , donde la Alta Dirección de la entidad ha orientado el desarrollo de sus actividades bajo un modelo de gestión por procesos, en el cual, se ha definido el Modelo Referencial relacionado con la Gestión Ambiental, estructurado bajo la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015, cuya implementación ha permitido identificar y controlar sus aspectos y riesgos ambientales, garantizando de esta manera proteger el medio ambiente y los recursos naturales, tal y como lo establece la Política del SIG, lo cual conlleva a mejorar las condiciones y desempeño ambiental de la entidad en el desarrollo de sus actividades, procesos y en la prestación de servicios y productos a los ciudadanos y demás partes interesadas. Así mismo, en aras de garantizar la implementación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión y sus modelos referenciales, el Ministerio expidió la Resolución 017564 de 2019, en la cual definió los roles y responsabilidades para cada uno de los sistemas de gestión que hacen parte del SIG. En dicho acto administrativo se señala que es responsabilidad del Representante de la Alta Dirección asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la operación del SIG, así como asignar y comunicar responsabilidades del sistema, igualmente se indica que, para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, el Representante de la Alta Dirección cuenta con el apoyo y soporte técnico de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, así como del Gestor Ambiental delegado al Subdirector de Gestión Administrativa, quienes, según el artículo 14 de esta resolución, son los responsables al interior de la entidad en liderar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y sus componentes, tanto a nivel estratégico como operativo.			

	Por tanto, conforme a las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Administrativa mediante el Decreto 5012 de 2009 en su artículo 37 modificado por el 854 de 2011, numeral 4, le corresponde a esta Subdirección adelantar las actividades tendientes a obtener el buen funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios que contribuyen al mejoramiento de la calidad y el ambiente laboral a través de los procesos registrados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, especialmente el que corresponde al procedimiento ***"PLANIFICAR EJECUTAR Y MONITOREAR CONTROLES OPERACIONALES AMBIENTALES"***, el cual incluye el Programa Ambiental de Residuos y el Plan de Gestión Integral de Residuos (ordinarios, peligrosos y especiales). Dicho programa y plan establece las acciones y medidas necesarias para garantizar la prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final de los residuos que genera la entidad, en búsqueda de proteger la salud humana y el ambiente, aunado al compromiso ambiental para cumplir la normatividad existente y aplicable. Asi las cosas, la gestión integral de residuos comprende el adecuado manejo de los objetos, materiales, sustancias o elementos en estado sólido, semisólido, líquido o gas que han sido descartados, rechazados o entregados por el generador porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente para el fin o uso por el cual se adquirió, con un alcance desde su generación hasta su aprovechamiento y/o disposición final, lo que conlleva a que el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo y ejecución de sus actividades operativas y administrativas adquiere insumos, materias primas y/o equipos, donde una vez utilizados, el material o sustancia restante que no fue consumido en su totalidad, el respectivo envase o empaque, o el equipo que agotó su vida útil se conviertan en residuos que deberán gestionarse de manera adecuada y responsable. Estos residuos han sido caracterizados y clasificados como peligrosos, especiales y ordinarios, donde estos últimos están subcategorizados como residuos no aprovechables, los cuales son segregados, empacados en bolsas negras y entregados a las empresas de servicio público de aseo que operan en la ubicación de cada una de las sedes de la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994; y por otro lado, se encuentra la subcategoría de residuos ordinarios de tipo aprovechable, los cuales son residuos que la entidad ha rechazado porque hacen parte de empaques, envases, o son elementos que han finalizado su vida útil y están compuestos de materiales como plástico, cartón, papel, metal que se encuentran en optimas contidiciones y pueden ser reutilizados o reciclados por terceros incorporándolos posteriormente a la cadena productiva en otros sectores de la economía. De acuerdo a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con los. recursos operativos, de infraestructura, económicos y de personal, ni tampoco hace parte de su misionalidad realizar las actividades de aprovechamiento de residuos de manera directa, por tanto, se atiende el esquema de formalización de los recicladores de oficio consignado en el Decreto 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el réqimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".* A través del mencionado Decreto, Colombia cuenta con un esquema completo para la prestación del servicio público de aseo e inició el proceso de formalización para los recicladores de oficio con la finalidad de que estos mejoren su calidad de vida y se incorporen al servicio con carácter formal, a través del cumplimiento de 8 fases *(contando para ello el termino de cinco (5) años),* avanzando en la escalera para que estos se consoliden como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Esta normatividad para la actividad de aprovechamiento aplica para todos los municipios del país. De igual marnera, EL MINISTERIO en el marco de la Ley 142 de 1994 *"Régimen de los servicios públicos domiciliarios"*, el Decreto Nacional 1077 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, y la Resolución CRA No. 778 de 2016 *"Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado*", dispone de la autonomía que tiene cualquier usuario para solicitar el servicio de recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos a cualquier prestador, siempre y cuando sea una organización de recicladores autorizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Como antecedentes para satisfacer la presente necesidad se observan los siguientes:

AÑO	N° CONTRATO	ASOCIACIÓN ELEGIDA	VIGENCIA	MODALIDAD SELECCIÓN
2017	Acuerdo de Corresponsabilidad 904	EMRS	17/04/2017 Hasta 31/12/2018	Invitación 8 organizaciones que prestaban servicio en Teusaquillo
2019	Acuerdo 20	EMRS	12/04/2019 Hasta 31/12/2019	Invitación a todas las organizaciones, se recibieron 7 propuestas
2020	C01.PCCNTR.1524196	EMRS	02/05/2020 Hasta 02/05/2022	Contratación directa por invitación a EMRS*

**1. La mayoría de las organizaciones manifiestan que, si en sector ya existía una organización retirando los residuos ellos respetan el trabajo y no toman ese residuo.*

2. Las organizaciones no han adelantado el proceso de formalización hasta la etapa indicada por el decreto salvo la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP.

3. La mayoría desconoce el manejo de la plataforma SECOP II y aun cuando se encuentran inscritos, no tienen la pericia para manejarlo.

4. Aun cuando manifestaron contar con la ruta CAN, desconocen los lineamientos establecidos en el decreto al indicar que deben contar con la ruta registrada ante la UAESP, tal y como lo indica el Decreto 596 de 2016.

Así las cosas, la Subdirección de Gestión Administrativa tomo la decisión de adelantar un proceso de contratación directa con la la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP

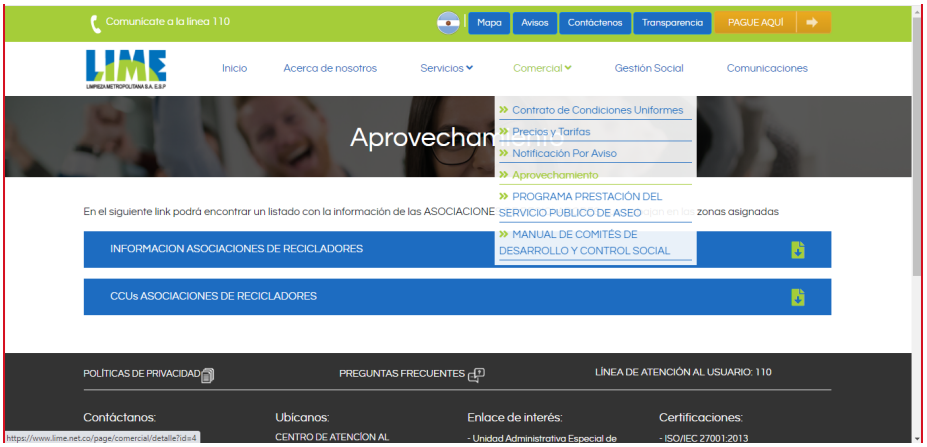
EL MINISTERIO suscribió por primera vez en el año 2017, el Acuerdo de corresponsabilidad 904 con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS E.S.P., constituida mediante Acta No. 01 del 20 de marzo de 2012, ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO en proceso de formalización, quienes prestaron su servicio durante el término de 20 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Posteriormente en la vigencia 2019 se dio inicio al proceso de selección de un nuevo contratista, atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, se elevó consulta ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP a efectos de solicitar la base de datos de los recicladores de oficio en proceso de formalización que prestan servicio en la zona de

	Teusaquillo, con la finalidad de conocer su correo de contacto y remitir invitación. Como resultado de ello, se obtuvo como respuesta una base de datos con la información necesaria, procediéndose posteriormente a invitar a las posibles asociaciones para allegar su propuesta en el marco del cumplimento de la fase número cinco (teniendo en cuenta la escala de formalzación en escalera), conforme a la sección 3 Decreto 596 de 2016. Una vez evaluadas las propuestas se determinó que la única propuesta habilitada fue la de la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, la cual cumplía con toda la normatividad exigida por la ley, presentando un esquema estructurado para desarrollo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por lo cual se procedió con la formalización del contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para hacer entrega de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por el Ministerio de Educación Nacional, para su aprovechamiento, recolección y transporte. Finalmente, en la vigencia 2020 se de dio inicio al proceso de selección de un nuevo contratista, remitiendo invitaciones a las diferentes organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización, sin embargo, la Subdirección de Gestión Administrativa tomó la decisión de adelantar un proceso de contratación directa con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, teniendo en cuenta que: 1. La mayoría de las organizaciones manifiestan que, si en sector ya existía una organización retirando los residuos ellos respetan el trabajo y no toman ese residuo. 2. Las organizaciones no han adelantado el proceso de formalización hasta la etapa indicada por el decreto salvo la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP. 3. La mayoría desconoce el manejo de la plataforma SECOP II y aun cuando se encuentran inscritos, no tienen la pericia para manejarlo. 4. Aun cuando manifestaron contar con la ruta CAN, desconocen los lineamientos establecidos en el decreto al indicar que deben contar con la ruta registrada ante la UAESP, tal y como lo indica el Decreto 596 de 2016. Así las cosas, la Subdirección de Gestión Administrativa tomo la decisión de adelantar un proceso de contratación directa con la la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP. Y de conformidad con lo establecido por la normatividad especial existente al manifestar que para la celebración y el perfeccionamiento del Contrato de Condiciones Uniformes entre el prestador y el usuario, solo se necesita la solicitud expresa del usuario hacia el prestador y la disposición del prestador manifestada en el CCU. En consecuencia, se procedió con el envió de la invitación a la EMRS ESP. Conforme al histórico registrado de la necesidad real a satisfacer, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo bajo la modalidad de aprovechamiento para la presente vigencia 2022. Es preciso indicar que la celebración del presente contrato no se encuentra cobijada bajo el régimen de contratación de Ley 80 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer, corresponde a la prestación de un servicio público que cuenta con un régimen especial enmarcado en la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 778 de 2016 de la CRA, y demás normatividad vigente con respecto al servicio público de aseo. Así las cosas, se procedió a verificar el listado de las Organizaciones de Recicladores de Oficio Formalizadas para iniciar un nuevo proceso de selección teniendo en

cuenta lo establecido en la Resolucion_CRA_778_de_2016 especialmente lo consignado en el *"ARTÍCULO 5. Vigencia del Contrato y permanencia mínima. El contrato de condiciones uniformes, se entiende celebrado por el término señalado en el mismo, si se opta por celebrarlo a término fijo,* ***este no debe sobrepasar de dos (2) años, so pena de que se presuma abuso de posición dominante****. Así mismo, dicho contrato podrá prorrogarse por un periodo no superior a un año, conforme lo dispone el numeral 133.20 del artículo 133 de la Ley 142 de 1994".* ***(Resaltado y subrayado fuera del texto original)***.

Consultada la página web del prestador del servicio público de aseo LIME – LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P (empresa asignada a la zona del CAN), se logró identificar en la sección de comercial, el listado de las Asociaciones de Recicladores que prestan el servicio de aprovechamiento en el sector, como se evidencia en la imagen.



Una vez revisado el listado oficial, se procede a identificar las Asociaciones que prestan el servicio en sector de TEUSAQUILLO localidad en la que se encuentra ubicado EL MINISTERIO, con la finalidad de remitir invitación para participar en el proceso de selección del prestador del servicio en la actividad de aprovechamiento para la entidad.

No obstante lo anterior, era importante determinar ¿Cómo debería ser el proceso de selección (formalidad contractual) para ser adoptado por la entidad con la finalidad de seleccionar de manera adecuada la Organización de Recicladores que prestará el servicio público de aprovechamiento del Ministerio?, así las cosas, se procedió a elevar consulta a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y a la Comisión de Regulación de Agua potable y saneamiento básico – CRA, obteniendo respuesta en los siguientes sentidos:

Respuesta Radicado CRA N°: 20220120037251 de fecha 10-05-2022

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, señala:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, constituyen orientaciones y puntos de vista de carácter general, que no comprenden la solución directa de problemas.

A la CRA le corresponde la función de revisar y dar concepto sobre la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos, siendo este un contrato

uniforme y consensual. A este tipo de contratos no le aplican las disposiciones que regulan los contratos estatales, ni se requiere para la escogencia del contratante observar las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, previstas por la Ley 1150 de 2007. Se reitera, este tipo de contratos de condiciones uniformes está regulado por la Ley 142 de 1994.

Incluso, en el artículo 30 de la Ley 142 de 1994 aparece con claridad la libre competencia como principio de interpretación sobre el régimen legal de los contratos de las empresas de servicios públicos, cuando se prescribe que las normas de la misma ley sobre contratos se deben interpretar con base en los principios previstos en dicha ley, y en la manera en que mejor se garantice la libre competencia y mejor se impidan los abusos de posición dominante.

Respuesta Radicado UAESP N°: 20225000109401 de fecha 20-05-2022

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, establece:

El trato diferenciado a favor de los recicladores se soporta en un mandato constitucional y legal orientado a aplicar acciones afirmativas a favor de estas personas, las cuales buscan promover una igualdad real y efectiva de manera que dicha población supere su condición actual. En ese orden, se deberá mantener el esquema de libre competencia, garantizando alternativas a través de las cuales sectores de la población tradicionalmente marginados, participen de manera real y material en la prestación del servicio público de aseo.

Si bien cada entidad tiene la facultad de elegir el prestador de la actividad de aprovechamiento, se debe propender por garantizar la permanencia de los recicladores o asociaciones que de manera histórica hagan presencia en la zona, evitando desplazamientos de las fuentes de trabajo sin justificación alguna ni propiciar enfrentamientos entre la población.

En este sentido, y de acuerdo con las observaciones recibidas por parte de las entidades en comento, se tomó la decisión de enviar vía correo electrónico las invitaciones para participar a las organizaciones de recicladores garantizando una libre competencia, igualdad en los términos y plataforma de participación, teniendo en cuenta que no todas las organizaciones registran inscritas en SECOP II.

Se realizaron los siguientes pasos, obteniendo un listado de 23 asociaciones de recicladores que podrán participar para suscribir un contrato de condiciones uniformes con el Ministerio de Educación Nacional:

1. Se revisó, buscó e identificó en la herramienta de la UAESP, las asociaciones de recicladores que cuentan con el Registro Único de Organizaciones de Recicladores, ya que algunas de ellas han sido eliminadas, bien sea por cierre o por no cumplir con los requisitos definidos por al UAESP y Superservicios.
2. Posteriormente, se filtraron las asociaciones cuyo Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) se encuentra verificado por la UAESP, obteniendo un listado de 80 organizaciones.
3. Finalmente, se encontró un total de 23 organizaciones que se encuentran verificadas y que operan en la localidad de Teusaquillo, en la cual se encuentra ubicada el Ministerio.

Así las cosas, se procedió con el envió de invitación a las siguientes 23 organizaciones de recicladores de oficio (ver soportes bajo el anexo 2):

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	RADICADO DE

ORGANIZACIÓN		ENVIO
Asociación De Recicladores Unidos Por Bogotá Arubuperadores Unidos Por Bogotá Arub	reci.jimenez@hotmail.com	2022-EE-127928
Asociación De Recicladores Jóvenes De Ayer Y Hoy Media Ambiental	asociaciondereciclad oresarjah@gmail.com	2022-EE-127921
Asociación De Recuperadores Planeta Azul	asociacionplaneta.a@gmail.com	2022-EE-127926
Asociación Salitre Ambiental	claudiaeprada1966@gmail.com asambiental1@gmail.com	2022-EE-127924
Asociación De Recuperación Ambiental Sostenible De Bogotá	arasbogota@gmail.com	2022-EE-127927
Asociación Ora De Recicladores Nueva Generación	orang7015@gmail.com	2022-EE-127923
Asociación Ambiental Ciclo Alternativo	infocicloalternativo@gmail.com	2022-EE-127925
Asociación Ambiental De Recuperadores En Ecología Industrial	info.aardeco@gmail.com	2022-EE-127932
Asociación De Recicladores Mundo Ecológico De Bogotá	asociacionarmen2019@gmail.com	2022-EE-127936
Asociación De Recicladores Por Una Nueva Vida	asorevid2020@gmail.com	2022-EE-127929
Asociación De Gestores Ambientales	aprovechamientoreciclamas@gmail.com	2022-EE-127934
Asociación De Recicladores Creando Cultura Ambiental - Asoarcca	bernaldiana234@gmail.com	2022-EE-127931
Asociación De Recuperadores Ambientales Bogotá Mas Limpia	bogota.limpia@yahoo.com	2022-EE-127934
Asociación De Recicladores Impacto Ambiental	asoreimp@gmail.com	2022-EE-127930
Asociación Colombiana De Recicladores	acorec2017@gmail.com	2022-EE-127933
Asociación Colombiana De Reciclaje Y Recuperación Reutiliza ESP	recure.esp@gmail.com	2022-EE-127937
Asociación Colombiana De Residuos Aprovechables	asociacioncolombianaderesiduos@gmail.com	2022-EE-127941
Asociación De Recicladores De Oficio	operaciones.greencol@gmail.com	2022-EE-127939

Greencol		
Asociación De Recicladores Ecopras	asociacionecopras.20@outlook.es	2022-EE-127942
Asociación De Recicladores Equilibrio Huella Ambiental	asorehambiental@gmail.com	2022-EE-127940
Asociación De Recuperadores Solidarios Con El Ambiente	adersaasociados@gmail.com	2022-EE-127943
Asociación De Recicladores Tejido Verde	tejidoverdeasociacion@gmail.com	2022-EE-127938
Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores -EMRS ESP	atencionalusuario@emrsesp.com	2022-EE-127919

Se procedió a gestionar la creación de una lista masiva de envió a través del Sistema de Gestión Documental de la Entidad con ayuda de la Unidad de Atención al Ciudadano, con la finalidad de garantizar una línea directa y adecuada para la gestión de las comunicaciones.

La invitación remitida presentó un término comprendido entre el 13 y el 17 de junio de 2022, para la remisión de sus propuestas y registró como factores de selección objetiva los siguientes:

- Envió de la documentación soporte frente al cumplimiento de cada una de la fases de formalización establecidas en el articulo 2.3.2.5.3.2 del Decreto 596 de 2016 en la que se encuentre la Asociación de Recicladores, donde mínimo se deberá encontrar en la fase 5 de acuerdo a la siguiente tabla:

FASE	TÓPICO	ASPECTO
Fase 1	Registro	Registro único de prestadores (RUPS)
Fase 2	Técnico	Definir el área de Prestación
	Técnico	Registro Toneladas Transportadas
	Técnico	Registro Toneladas área de prestación
	Comercial	Registro Toneladas Aprovechadas
	Comercial	Registro Factura de comercialización de material aprovechable
	Técnico	Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS)
	Técnico	Registro vehículos para el transporte
Fase 3	Comercial	Condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU)
Fase 4	Comercial	Portafolio de Servicios
	Administrativo	Plan de Fortalecimiento Empresarial
	Comercial	Base de datos de usuarios
	Comercial	Página web
Fase 5	Técnico	Registro de calibración Basculas
	Técnico	Supervisores y sistemas de control operativo
	Técnico	Programa de Prestación del Servicio

Fase 6	Administrativo	Personal por categoría de empleo
	Técnico	Microrutas de recolección
	Administrativo	Certificación de competencias laborales
Fase 7	Comercial	Registro de peticiones, quejas y recursos (PQR)
	Técnico	Planes de emergencia y contingencia
Fase 8	Financiero	Información Financiera
	Técnico	Mapa del área de prestación en sistema de referencia MAGNA-SIRGAS

- En caso de empate, se aplicarían los siguientes criterios de selección:
 1. Adjuntar certificación de al menos un (1) contrato suscrito y ejecutado con alguna entidad pública.
 2. Registro fotográfico del parque automotor a través del cual presta el servicio de recolección en el marco de la normatividad de transporte y operación.
 3. Deberá contar con políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo – para lo cual se requiere adjuntar los soportes de planilla de seguridad social, de los dos o tres operarios que estarían designados para el proceso de recolección en la entidad (en caso de ser seleccionados), junto al soporte de entrega de los elementos de protección personal.

- Finalmente en caso de continuar el empate, se procederá con un método aleatorio a través de balotas descrito en el documento de invitación *(ver anexo PDF – Invitación Recicladores de Oficio)*.

El martes 16 de junio del 2022 se realizó comunicación telefónica, con las 22 asociaciones de recicladores de oficio seleccionadas, de las cuales solo dos mostraron interés en participar en el proceso, obteniendo el resultado relacionado en el **Anexo 1**.

Al día martes 21 de junio de 2022, primer día hábil al cierre del tiempo establecido para recibir las propuestas, se recibió únicamente documentación por parte de dos (2) organizaciones: (i) Asociación de recicladores equilibrio huella ambiental REHAM y (ii) Asociación entidad medioambiental de recicladores EMRS ESP, por lo tanto se procedió con el proceso de evaluación (VER **EXCEL ADJUNTO – EVALUACIÓN PROPUESTAS).**

A través del proceso de evaluación, se procedió a identificar y estudiar la documentación soporte allegada por las organizaciones para acreditar el cumplimiento de cada una de las fases registradas anteriormente, encontrando que la Asociación de recicladores equilibrio huella ambiental REHAM, no remitió información para acreditar las fases conforme al ciclo de formalización descito en la invitación en apego al Decreto 596 de 2016, adjuntando únicamente cuatro PDF, de los cuales uno está duplicado en contenido asi:

1. Denominado fase de progresividad: Contentivo de 2 folios a través de los cuales indica que adjunta soportes de cumplimiento únicamente para fase 3 y 4 parcialmente al encontrarse en construcción.
2. Politica de seguridad y salud en el trabajo: Documento duplicado, contentivo de dos folios
3. Propuesta MEN: Informando como prestarían el servicio a la entidad,

Por otro lado, la Asociación entidad medioambiental de recicladores EMRS ESP,

<table>
<tr><td></td><td>realizó entrega de toda la documentación soporte correspondiente a las 8 fases de formalización, asi las cosas, una vez evaluadas las propuestas se determinó que la única propuesta habilitada es la de la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS , la cual cumple con toda la normatividad exigida por la ley, presentando un esquema estructurado para desarrollo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por lo cual se procede con la formalización del contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para hacer entrega de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por el Ministerio de Educación Nacional, para su aprovechamiento, recolección y transporte.

Así las cosas, para la celebración y el perfeccionamiento del Contrato de Condiciones Uniformes entre el prestador y el usuario, solo se necesita la solicitud expresa del usuario hacia el prestador y la disposición del prestador manifestada en el CCU, o simplemente que el usuario haya hecho uso del servicio, en este caso también se entenderá que se celebró y perfeccionó el CCU entre el usuario y el prestador, de acuerdo con lo señalado en Artículo 4 de la Resolución No. 778 de 2006 de la CRA.

<table>
<tr><td colspan="3">De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td>NO APLICA x</td></tr>
<tr><td colspan="3">Justificación

Es preciso indicar que la celebración del presente contrato no se encuentra cobijada bajo el régimen de contratación de Ley 80 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer, corresponde a la prestación de un servicio público que cuenta con un régimen especial enmarcado en la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 778 de 2016 de la CRA, y demás normatividad vigente con respecto al servicio público de aseo.</td></tr>
</table>

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022.</td></tr>
<tr><td>7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)</td><td>El alcance comprende, celebrar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para hacer entrega de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por el Ministerio de Educación Nacional, para su aprovechamiento, recolección y transporte.

Este servicio incluye la capacitación por parte del contratista al personal encargado de la gestión administrativa y operativa relacionado con la separación, almacenamiento y entrega de residuos aprovechables (personal de aseo y servicios generales) del Ministerio de Educación Nacional, y la obtención del incentivo de reducción en los costos de facturación de la empresa de servicio público de aseo por la separación en la fuente y entrega de residuos aprovechables a organizaciones de recicladores, al no superar el 20% de los niveles de rechazo por mala segregación en la fuente</td></tr>
<tr><td>8. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución contractual:</td><td>Ministerio de Educación Nacional ubicado en la Calle 43 N° 57-14 CAN de la ciudad de Bogotá D.C y sedes alternas.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>76- Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos</td><td>12 - Eliminación y tratamiento de desechos</td><td>23 - Servicios de reciclables</td><td>07 – Reciclaje de cartón</td></tr>
<tr><td>76- Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos</td><td>12 - Eliminación y tratamiento de desechos</td><td>23 - Servicios de reciclables</td><td>06 – Reciclaje de papel</td></tr>
<tr><td>76- Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos</td><td>12 - Eliminación y tratamiento de desechos</td><td>23 - Servicios de reciclables</td><td>09 - Reciclaje de plástico</td></tr>
<tr><td>76- Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos</td><td>12 - Eliminación y tratamiento de desechos</td><td>23 - Servicios de reciclables</td><td>11- Reciclaje de vidrio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. Tipo de Contrato:</td><td>Condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU)</td></tr>
<tr><td>12. Modalidad de Selección:</td><td>Norma especial - Decreto 596 de 2016

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el contratista se configuran en un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU), teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Decreto 596 de 2016, reglamentó el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, y estableció el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, con ocho fases a cumplir. En su artículo 2.3.2.5.2.4.1, establece que las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

Las entidades públicas en el marco de la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 596 de 2016 y Resolución CRA 778 de 2016, disponen de la autonomía que tiene cualquier usuario para solicitar el servicio a cualquier prestador, siempre y cuando sea una organización de recicladores autorizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL:

T724 de 2003, T291 de 2009 y T783 de 2012, así como en los Autos de Seguimiento: 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014, y 587 de 2015, se han pronunciado sobre los derechos de la población recicladora de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor, entre ellas encontramos la estimulación en concreto la separación en la fuente, el fomento a la creación de centros de acopio, la formalización en organizaciones de los recicladores informales y la garantía del acceso cierto y seguro a los recicladores de oficio al material aprovechable.</td></tr>
</table>

	LEY 1753 DE 2015: **"Artículo 88. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. Parágrafo 2**. *El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo"* **DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015:** **SUBSECCIÓN 8. Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento, ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.81. Propósitos del aprovechamiento, Numeral 7** *"Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida".* **DECRETO 495 DE 2016:** *"**Artículo 7°.- Inclusión de la población recicladora de oficio**. Sin distinción del esquema prestación que implemente el Distrito Capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte - DTS YI Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.".* **DECRETO 596 DE 2016:** Reglamenta el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y estableció el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, con ocho fases a cumplir. Establece *"**Artículo 2.3.2.5.2.4.1 Contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU).** Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento"* contrato que se encuentra aprobado por la CRA y publicado en su página web, la cual se adoptará por el Ministerio de Educación Nacional en su integridad.			
13. Valor Estimado del contrato	Es preciso indicar que, para el Ministerio de Educación Nacional no existe erogación alguna para la suscrición del presente contrato, tal y como lo señala el Artículo 2.3.2.5.2.1.2. la Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento, en contraprestación el Ministerio recibe un incentivo a la separación en la fuente conforme al Artículo 2.3.2.5.2.2.4, salvo que el Ministerio no cumpla con el índice de separación en la fuente de residuos, ambos del Decreto 596 de 2016. Adicionalmente el pago de la tarifa esta descrito en la cláusula 15 del contrato de condiciones uniformes aprobado por Resolución CRA 778 de 2016, que dice: *"El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo (…)"*			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de	Presupuesto Nación ☐	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos **Tipo de recursos** Recursos Propios:

recursos con la que se va a contratar				Recursos: Ej.: Recursos en especie $xx; Recursos en dinero $xxx
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	N/A	Fecha: (dd/mm/aaaa)	N/A
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas **N.A.**	**No. Oficio**		**Año**	**Cuantía por año**
	No. Aprobación			
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	**Identificación centro de costos**			**Valor por centro de costos**
	Posición catalogo:			**NA**
	Fuente:			**NA**
	Recurso: Unidad ejecutora:			**NA**
	Con __ Sin__ Situación de fondos			**NA**
18. Justificación de los factores de selección: **(Cada factor debe contar con su justificación respectiva)** **No aplica para Contratación Directa**	La presente contratación corresponde al régimen especial del Decreto 596 de 2016 para la prestación de servicios públicos domiciliarios, la cual se encuentra totalmente reglamentada y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por las entidades del Distrito y autoridades ambientales competentes, resultando así, la suscripción del futuro contrato de régimen especial sin la aplicación de los factores de selección establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.			
19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	En atención al tipo de contrato de régimen especial y que su cuantía es equivalente a cero pesos, no le es aplicable ningún Acuerdo Comercial, de conformidad el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- M-MACPC-13, por tratarse de un contrato celebrado en virtud de régimen especial.			
20. Obligaciones de las partes	Las obligaciones de las partes corresponderán a las consignadas en el contrato de condiciones uniformes conforme a lo establecido en el Decreto 596 de 2016, CAPÍTULO 5, SUBSECCIÓN 4 que corresponde al manejo de atención al USUARIO así: *"**ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.1**. Contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.* *Para el efecto podrán acoger el modelo que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el cual deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente capítulo.* ***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.2.** Vinculación de catastros. Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán vincular el catastro de usuarios a partir de la base de usuarios entregado por las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. La vinculación deberá realizarse con la dirección y la cuenta contrato o número único de identificación del usuario, de tal forma que el trámite de las peticiones, quejas y recursos (PQR) se realice a partir de la cuenta contrato.* ***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.3.** Recibo de peticiones, quejas y recursos (PQR). Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, presentadas por los usuarios, deberán ser recibidas por las*			

	personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables, en las términos y medias dispuestos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.4.*** *Atención de peticiones, quejas y recursos (PQR) relativos al contrato de servicios públicos. Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la facturación del servicio deberán ser tramitadas en su integralidad par la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Los reclamos relacionados con el cobro de la actividad de aprovechamiento se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.* *Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias, deberán ser trasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento para que dentro de las términos establecidos en la Ley 142 de 1994, se dé respuesta al usuario.* *Cuando la respuesta de este tipo de peticiones, quejas y recursos (PQR) implique ajuste en el valor facturado, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá informar a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables el ajuste para que genere una nueva factura. Los costos de la expedición de nuevas facturas serán asumidos par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento de acuerdo con los valores establecidos en los convenios de facturación conjunta.* ***PARÁGRAFO 1.*** *Las peticiones, quejas y recursos (PQR) que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento presentadas por las usuarios, deberán indicar a cual persona prestadora de la actividad de aprovechamiento se dirigen, en desarrollo a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994.* ***PARÁGRAFO 2.*** *Los términos para respuesta de una petición, queja o recurso (PQR), relacionada con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir de la fecha del recibo del traslado.* ***PARÁGRAFO 3.*** *Para el reporte ante el Sistema Único de Información (SUI) de las peticiones, quejas y recursos (PQR), se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) vigentes en la materia.* ***PARÁGRAFO 4.*** *El reporte de facturación correspondiente a la actividad de aprovechamiento, así como sus ajustes, deberán ser reportados por la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables al Sistema Único de Información (SUI).”*
21. Comité Técnico	N/A
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☒ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental NO ☐
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	Declarar que conoce y se compromete a cumplir las normas legales de carácter nacional y local que apliquen para, la separación, recolección, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos generados, que resulten en el normal funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional.

24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☒		NO ☐	
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☒	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	Es preciso indicar que, para el Ministerio no existe erogación alguna para la suscrición del presente contrato, tal y como lo señala el Artículo 2.3.2.5.2.1.2. Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento, en contraprestación el Ministerio recibe un incentivo a la separación en la fuente conforme al Artículo 2.3.2.5.2.2.4. del Decreto 596 de 2016			
27. Justificación anticipo:	NA			
28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada	NO: ☒	
	Externa:☐ Razón Social	NA	No. Contrato NA	**N.A**
	Contacto	NA	Dirección	NA
	Teléfono	NA	e-mail	NA
	Supervisión	SI ☒	NO ☐	
	Nombre del servidor	PABLO DAVID ESPITIA SIERRA		
	No. Cédula de Ciudadanía:	15.646.685	Cargo del servidor	Profesional Universitario Grado 10
	Dependencia	Subdirección de Gestión Administrativa	e-mail	pespitia@mineducacion.gov.co
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	NA			
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No ☐	Si ☒
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	La presente contratación corresponde al régimen especial del Decreto 596 de 2016 para la prestación de servicios públicos domiciliarios, la cual se encuentra totalmente reglamentada y vigilada por la Superintendencia de S:P.D y por la entidad del Distrito, por lo cual no se hace necesario evaluar riesgos que ya se encuentran calificados y detallados por las autoridades competentes. Conforme a Resolución 0154 de 2014 *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones."* Resolución 0527 de 2018 *"Por la cual se modifica la Resolución 0154 de 2014 y se dictan otras disposiciones."* *https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-08/cartilla-para-la-formulacion-de-programas-de-gestion-del-riesgo-de-desastres.pdf*			

32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	La presente contratación corresponde al régimen especial del Decreto 596 de 2016 para la prestación de servicios públicos domiciliarios, la cual se encuentra totalmente reglamentada y vigilada por la Superintendencia de S.P.D, por la entidad del Distrito y autoridades ambientales competentes, por lo cual no se hace necesario exigir garantías.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	N/A

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirectora de Contratación KAREN EZPELETA MERCHAN elaborado por el líder de la necesidad, JOSE ORLANDO CRUZ, en su condición de SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐	N/A	N/A
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐	Digital	5 páginas
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐	N/A	N/A
• Otros documentos.	☐	Propuesta digital	794k
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐	DIGITAL	14.191K
TOTAL DOCUMENTOS			